

CUARTO: La C.I.V.E. del Convenio Colectivo procederá a hacer las bases para las mismas.

QUINTO: Los méritos para todas las contrataciones en la fase de concurso será negociada en la C.I.V.E., en cada una de las convocatorias.

SEXTO: El presente acuerdo podrá revisarse en cualquier momento con el fin de ir resolviendo circunstancias que pudiesen plantearse y no estuviesen recogidas en el mismo.

SÉPTIMO: Aquellos que estén contratados temporalmente en el momento de entrar en aplicación este acuerdo, la Ciudad Autónoma les renovará los contratos hasta alcanzar los doce meses siempre y cuando hayan sido contratados a través de oferta genérica u oferta pública siempre que exista la oportuna asignación presupuestaria y lo permita las normas de la Bolsa. Quedarán excluidos aquellos trabajadores que estén sometidos a Convenios con el SPEE.

OCTAVO: Las listas de los admitidos serán expuestas al público en la Ciudad Autónoma durante el plazo de cinco días; en este período se podrán presentar reclamaciones por quienes se consideren lesionados. La Comisión de Baremación resolverá las mismas.

NOVENO: La C.I.V.E. será avisada con un período no inferior a cinco días antes de la convocatoria de cualquier contratación con el fin de estudiar el procedimiento de selección así como el tipo de contrato de duración determinada que mejor se ajuste a dicho trabajo ocasional o urgente.

DÉCIMO: La Comisión de Baremación será la actualmente vigente, sin perjuicio de la posterior designación nominativa con la salvedad de que como Presidente actuará un funcionario de carrera, Grupo A1 ó A2.

DÉCIMO PRIMERO: En cada una de las convocatorias podrán establecerse cupos o porcentajes en función de las cargas familiares, demandantes de primer empleo o discapacidad psíquica o física.

DÉCIMO SEGUNDO: Finalizado el proceso de selección, el mismo órgano elevará propuesta de las personas seleccionadas al órgano competente para la formalización de los contratos.

DECIMOTERCERO: Se mantiene vigente la creación de bolsas de trabajo para contrataciones temporales, que se regirán por los principios de igualdad, mérito y capacidad, de las categorías profesionales existentes en el presente Convenio. La CIVE determinará el ámbito de aplicación temporal de esta bolsa.

Los procesos de selección que se detallan en el presente Anexo, servirán para la creación de bolsas de trabajo de carácter temporal, utilizándose de nuevo para la creación de nuevas bolsas o para la cobertura de vacantes no previstas en bolsas ya creadas.